



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 110-2017-PCNM

Lima, 16 de marzo de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Armida Segovia Ruiz, Fiscal Provincial Mixto de Urubamba del Distrito Fiscal de Cusco; interviniendo como ponente el señor Consejero Guido Aguila Grados y;

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 092-91-JUS de 05 de junio de 1991, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba del Distrito Fiscal del Cusco y Madre de Dios, hoy solo Distrito Fiscal del Cusco, cargo en el que fue ratificada en el último proceso de evaluación integral y ratificación al que fue sometida, mediante Resolución N° 173-2009-PCNM de 23 de julio de 2009, por lo que habiendo transcurrido un período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú desde dicha fecha, corresponde un nuevo proceso de evaluación y ratificación.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Armida Segovia Ruiz, siendo su periodo de evaluación desde el 24 de julio de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 16 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

**b) Participación ciudadana:** en el periodo de evaluación, la magistrada evaluada no ha recibido cuestionamientos a su conducta y labor realizada; lo cual incide favorablemente en su desempeño y constituye expresión del cumplimiento cabal de sus funciones.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación, se han validado un total de dos (02) reconocimientos a la labor desempeñada, en virtud de su labor académica así como por su esfuerzo y dedicación al trabajo en la vigencia del nuevo Código Procesal Penal

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.



*[Firmas manuscritas]*

## N° 110-2017-PCNM

**e) Información patrimonial:** la fiscal evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, de conformidad con los precedentes administrativos establecidos por este Consejo mediante Resoluciones N° 513-2011-PCNM de 25 de agosto de 2011 (Caso Ñope Cosco) y N° 399-2012-PCNM de 25 de julio de 2012 (Caso Cáceres Pandía).

**f) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, doña Armida Segovia Ruiz ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 25.20 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 20 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.68, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** si bien la información proporcionada por el Poder Judicial no permitió arribar a una conclusión cierta, tampoco concurren elementos objetivos que acrediten retardos injustificados, dilaciones innecesarias e incumplimiento de metas respecto de los casos asignados a su despacho.

**d) Organización del trabajo:** el magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 8.85 puntos sobre un máximo de 10 puntos, así como un puntaje promedio de 1.26 de siete documentos calificados lo cual se valora como una buena calificación.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación, la fiscal evaluada ha asistido a sendos certámenes académicos tales como cursos, diplomados y seminarios, lo que incide favorablemente en su desempeño.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir, que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Armida Segovia Ruiz evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 110-2017-PCNM

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Urubamba del Distrito Fiscal de Cusco.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 16 de marzo de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo primero.-** Ratificar a doña Armida Segovia Ruiz en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Urubamba del Distrito Fiscal de Cusco.

**Artículo segundo.-** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

GUIDO AGUILA GRADOS

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

